

Como Juez Subdelegado de Ventas Generales, apedimento
del Administrador D. Fran. de Diego, y qual siendo que
dispensable sobrenen en su Privilegio de Venne manuscrita
a su peticion ha via mandado perasen de dia don de les
Combinien del Mar mayor, desando de noche en Na. de las
torus et limon, y otros, para asegurar todo Vessel en los
puertos que dicen se an hecho, y pueden hazer por
aquellos parajes, y Cree sera preciso hazer presente a la
Superioridad dho. Vessel, y estar al mismo tiempo sobre
la Enjuiciada, afin de no perjudicar a esta Dni. et
derecho que tenga a dho. propio, y declarar nuevamente su
perseuerancia, y Circunstancias, Por lo que tiene por Combe
niente, que el Sr. Conregidor disponga se saque, y Venna
Carlagonible brevedad, testimonio del Titulo, o Privilegio
que queda Dni. tenga de dha. superuencionia, Como su
Mag. tiene mandado por el Titulo de amos de la R.
Decula Expedida a favor de S. A. R. supra en el Par
de a Cauante Pheno de nill Seruientes y quarenta
de que Venne Copia para examinarlos, y consultar a su
Mag. lo que nerezitare su R. Resolucion, acordandose
a alterar la providencia dada por los motivos que expone,
y ofreciendo que en Vista del Privilegio, guardara
su Sigil Correspondencia, afin de obiar Venudly
y Competencias, Como demas queda Carta Exigua
de la Dni. ha uendola oydo: Acordo que los Cau.
Conuicatos Encargados de esta dependencia, Con el Sr. D.
Juan. Vocamora, y Co. faciliten el Testimonio que se la
dona para Venirle a dho. Interdente, y Informar
do a el Sr. Conregidor de las demas noticias que sean
Conducentes en el asunto: Dhe Esciba a Dni.